

SCI-526-2025

Comunicación de acuerdo

- Para:** Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director
Escuela de Cultura y Deporte
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 26 de junio de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3413, Artículo 12, del 25 de junio de 2025. Modificación del artículo 15 del Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del artículo 27 del Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención al oficio CD-094-2025)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

- q. *Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

...

3. El Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), establece en el artículo 15 lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. *La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.*
- b. *La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.*

4. El Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cita:

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*
- 6.** Mediante el oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presenta la siguiente solicitud de incorporación de Convenios Específicos al artículo 15 de a la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), del que se extrae:

...

Reciba un cordial saludo de parte de la Escuela de Cultura y Deporte. En vista de los procesos que han llevado nuestros compañeros funcionarios, en calidad de encargados de las instalaciones del Centro de las Artes e Instalaciones Deportivas, Hugo Leonidas Romero Solano y Gustavo A. Cabrera Araya, respectivamente, se han encontrado con un vacío para actuar ante peticiones de la figura de uso de instalaciones; en cuanto a las personas usuarias externas del tipo gubernamental, entidades públicas o de bien social – comunitario, así como para gestionar los procesos de alquiler para la figura mencionada de persona usuaria externa.

Por ello, solicitamos vehementemente su consideración para agregar al Artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la figura de “convenios específicos”, ya que este facilitaría entre otras cosas:

- 1) *Brindar espacios a Comités Cantonales de Deporte y Recreación y sus homólogos del sector cultura mediante convenios específicos.*

- 2) Apoyar la gestión de alquileres mediante un convenio específico con FUNDATEC para que este ente pueda apoyar la gestión administrativa y presupuestaria de los montos que ingresen por alquiler de las instalaciones conocidas como Centro de las Artes e Instalaciones Deportivas.

Considerando además que, esta clase de convenios reforzaría la vinculación con la comunidad, permitiría a entidades gubernamentales, públicas y sin fines de lucro, estrechar los lazos de colaboración y cooperación con el TEC.

Asimismo, FUNDATEC desde la gestión administrativa, daría un apoyo y colaboración hacia el área de Instalaciones Deportivas y Centro de las Artes de la Escuela de Cultura y Deporte, pues no contamos con más plazas para apoyar la labor administrativa de los dos compañeros anteriormente citados, los cuales tienen ya un recargo entre funciones administrativas, organizacionales, docentes, de investigación; así como una alta responsabilidad a su cargo, por lo cual que la administración de este rubro de alquileres vía FUNDATEC permitiría agilizar y acompañar la gestión financiera y administrativa de los mismos para lo específico a alquileres.

Por lo anterior, nuestra propuesta sería la siguiente, al Capítulo III. Del uso de la infraestructura y áreas abiertas por parte de personas usuarias externas, específicamente **Artículo 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas.**

<i>Versión Actual</i>	<i>Propuesta</i>
<p>Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.</p> <p>El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:</p> <p>a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.</p> <p>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien</p>	<p>Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo “, así como convenio específico” y se suscribirá un contrato.</p> <p>El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:</p> <p>a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.</p> <p>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y</p>

<i>estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i>	<i>Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i>
---	--

Al agregarse, “así como convenio específico...” nos permitiría usar la figura expresa para un convenio por FUNDATEC a la administración de los alquileres, ya que la persona o ente que desee alquilar el espacio usará dicho mecanismo para pagarlo; o bien, esto nos permitiría también gestionar convenios específicos con entidades gubernamentales o públicas, que promuevan actividades para el bienestar, la educación o la salud de Cartago o a nivel nacional.

...

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en las reuniones N.º 1110 y N.º 1111 del 29 de mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025 respectivamente, sobre la solicitud de incorporación de convenios específicos al artículo 15 de a la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR):

Resultando que:

- 1. Se recibe oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presenta la siguiente solicitud de incorporación de Convenios Específicos al artículo 15 de a la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).*

Considerando que:

- 1. Al analizar lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se identifica la necesidad de modificar también el artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 2. Es importante que tanto el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR, como el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), sean coherentes en cuanto a requisitos y responsabilidades para el correcto uso y control de las*

áreas abiertas y de infraestructura asignadas a cada una de las dependencias o subdependencias como responsables para su control.

3. Ambos reglamentos deben establecer las condiciones que sean necesarias para la gestión en cuanto a préstamos, uso y alquiler de las instalaciones priorizando en todos los casos las actividades académicas y el calendario institucional buscando la coherencia, agilidad y atención oportuna en cuanto a requisitos y tiempos de respuesta.
4. En atención a la solicitud recibida mediante el oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, de incorporación de Convenios Específicos en artículo 15, esta comisión considera que establecer la obligatoriedad para todas las solicitudes relacionados a la autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas, por parte de personas usuarias externas, podría limitar el uso de las instalaciones debido al tiempo que se necesita para materializar un convenio específico.
5. Se estima conveniente que cuando el préstamo sea por una única vez, es decir, que el evento no es recurrente no debería de existir un convenio si no solamente un contrato que establezca las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes ya que no se están estableciendo relaciones a mediano o largo plazo que amerite tal fin. Por lo que la modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser de la siguiente manera:

Versión Actual	Propuesta de Cultura y deporte	Propuesta de COPA
Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.	Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo “, así como convenio específico ” y se suscribirá un contrato.	Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o en las áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, mediante la suscripción de un contrato o convenio específico, según se establezca en el procedimiento correspondiente.

<p><i>El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:</i></p> <p><i>a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.</i></p> <p><i>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i></p>	<p><i>El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:</i></p> <p><i>a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.</i></p> <p><i>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i></p>	<p><i>El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:</i></p> <p><i>a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.</i></p> <p><i>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i></p>
---	---	---

6. Con el fin de que el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica como el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR sean concordantes en cuanto al uso, préstamo y alquiler de las se propone la modificación del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Versión Actual	Propuesta de COPA
ARTÍCULO 27. De los préstamos	ARTÍCULO 27. De los préstamos
<p><i>La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del</i></p>	<p><i>La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien mueble que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del</i></p>

<p>bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.</p> <p>El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.</p>	<p>bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.</p> <p>Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito</p> <p>El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
--	---

7. La Comisión considera que los cambios propuestos no son sustanciales con respecto a la totalidad de la norma por lo que podrá dar curso al trámite de análisis y dictamen sin la necesidad de conformar una comisión ad hoc de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 12, inciso c., del Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina

Recomendar al pleno al pleno del Consejo Institucional:

- a. Modificar el artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o **en las áreas abiertas del ITCR.** En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, **mediante la suscripción de un contrato o convenio específico, según se establezca en el procedimiento correspondiente**

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. *La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.*
 - b. *La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción*
- b. *Modificar el artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 27. De los préstamos

*La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un **bien mueble** que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.*

Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito

El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es importante que tanto el Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como el Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica sean coherentes en cuanto a requisitos y responsabilidades para el correcto uso y control de las áreas abiertas y de infraestructura asignadas a cada una de las dependencias o subdependencias como responsables para su control.
2. La solicitud recibida mediante oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte ha sido analizada por la Comisión de Planificación y Administración, y la solicitud se acoge parcialmente buscando agilidad y eficiencia en el uso, préstamo o alquiler de las instalaciones del ITCR.

3. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 15 del Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o en las áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, mediante la suscripción de un contrato o convenio específico, según se establezca cada condición en el procedimiento correspondiente.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.
 - b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.
- b. Modificar el artículo 27 del Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien mueble que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallan en el convenio o el contrato suscrito

El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos
MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director., Campus Tecnológico Local San José
Ing. Luis Diego Noguera Mena, director, Centro Académico Limón
Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director, Centro Académico Alajuela
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)